

1. Título y cita oficial de la norma (en Chile preferiblemente según bcn.cl o su equivalente en otro país)

Paraguay. Ley N° 4013, Que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil, 2010.

2. Disposición concreta (transcripción)

“Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto reglamentar el Artículo 129 de la Constitución Nacional, en lo referente al ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al Servicio Militar Obligatorio y establecer las condiciones del servicio sustitutivo establecido en remplazo del mismo, en beneficio de la población civil.

Artículo 2°.- Objeto de Conciencia es aquel ciudadano que, hallándose obligado a prestar el Servicio Militar Obligatorio, se niega a hacerlo por razones éticas o religiosas, declarando su objeción de conciencia contra el mismo ante la autoridad fijada en la presente Ley; la cual establecerá la procedencia o no de la misma, a los efectos previstos en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

Artículo 3°.- La Declaración de Objeción de Conciencia suspenderá el enrolamiento del declarante a las Fuerzas Armadas para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio y, en su caso, de su prestación. El Objeto de Conciencia estará exento del cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, a partir del momento de ser aceptada su declaración como válida por la autoridad designada. A partir de ese momento, el objeto queda obligado a prestar servicio sustitutivo en beneficio de la población civil en los centros asistenciales designados en esta norma, bajo jurisdicción civil”.

3. Síntesis de toda la norma

La Ley N° 4013 desarrolla el derecho a la objeción de conciencia establecido en la Constitución Nacional de Paraguay. Regula el procedimiento mediante el cual los ciudadanos obligados al servicio militar pueden, por razones éticas o religiosas, declararse objetores de conciencia. Una vez aceptada su declaración, quedan eximidos del servicio militar y, en su lugar, deben prestar un servicio sustitutivo de naturaleza civil, no combatiente y remunerado, en beneficio de la población civil (ej: centros de

salud, educación, beneficencia). La ley crea el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (con sede en la Defensoría del Pueblo) como autoridad de aplicación, detalla los plazos, los contenidos de la declaración, los derechos, deberes y el régimen disciplinario de los objetores, y establece las consecuencias del incumplimiento.

4. Normas relacionadas si se mencionan (transcribir nombre, número y año de la norma)
- **Constitución Nacional de Paraguay:** Se menciona expresamente en los Artículos 1 y 20 como el fundamento del derecho a la objeción de conciencia (Art. 129).
  - **Ley N° 569/75 "DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO":** Se menciona en el Artículo 18, indicando que quien cumple el servicio sustitutivo queda desvinculado de las obligaciones de esta ley.

5. Órgano de origen (iniciativa presidencial, moción parlamentaria, etc.)  
Poder Legislativo (Congreso de la Nación Paraguaya).

6. Breve Análisis (si se requiere)

Esta norma representa una forma de protección del derecho a la libertad de conciencia y religión, concretando una garantía fundamental. Establece un equilibrio entre el deber ciudadano de contribuir a la defensa nacional y el derecho individual a actuar conforme a las propias convicciones éticas o religiosas. El mecanismo del servicio sustitutivo civil asegura que el objetor no eluda su deber de servicio a la comunidad, sino que lo canalice de una forma acorde con sus creencias.

7. Opinión personal (si fuese pertinente, por ej, relación con otra norma vista)

8. Inclusión de todas las fuentes consultadas en formato de enlace web al final de su respuesta

- <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3546/reglamenta-el-ejercicio-del->

[derecho-a-la-objecion-de-conciencia-al-servicio-militar-obligatorio-y-establece-el-servicio-sustitutivo-al-mismo-en-beneficio-de-la-poblacion-civil](#)

- <https://chat.deepseek.com/a/chat/s/7a5b63be-0fac-4102-ba43-af9a266d26d2>